



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 09 de septiembre de 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 151-2026-OAJ-UNCA, de fecha 04 de septiembre de 2026; el Informe N° 0242-2026-DGA/J.U.T.-AWRS., de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 083-2026-UNCA-P/OGC, de fecha 11 de agosto de 2026; el Informe N° 0224-2026-DGA/J.U.T.-AWRS., de fecha 04 de agosto de 2026; Informe N° 252-2026-DSA/VPA-UNCA, de fecha 21 de julio de 2026; Informe N° 0193-2026-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS, de fecha 09 de julio de 2026; Informe N° 222-2026-DSA/VPA-UNCA, 02 de julio de 2026; Informe N° 0171-2026-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS., de fecha 22 de junio de 2026; Memorándum N° 00286-2026-UNCA-DGA, de fecha 02 de junio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría (UNCA)** como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA, de fecha 25 de agosto de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P, de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante el Memorándum N° 00286-2026-UNCA-DGA, la Dirección General de Administración, solicita informe sobre la implementación de la Recomendación 2.11., del Plan de Acción – Carta de Control Interno de la Auditoría Financiera 2023;

Que, mediante el Informe N° 00171-2026-UNCA/J.U.T.-AWRS, la Jefe (e) de la Unidad de Tesorería presenta la propuesta de la "Directiva para la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR= de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**", cuya aprobación permitirá implementar la recomendación N° 2.11 contenida en el Plan de Acción derivado de la Auditoría Gubernamental Ejercicio 2023;

Que, mediante el Informe N° 222-2026-DSA/VPA-UNCA, la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, emite opinión técnica sobre la propuesta de la "Directiva para la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR= de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**", donde emite opinión favorable condicionada, sin embargo, su aprobación final debe quedar condicionada





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 09 de septiembre de 2026

a la subsanación e inclusión de los mecanismos de control académico que se describen en el informe técnico; asimismo, con informe N° 0193-2026-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS, el Jefe de la Unidad de Tesorería, remite la subsanación de observaciones a la propuesta de la "Directiva para la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional Ciro Alegría"; asimismo, con Informe N° 252-2026-DSA/VPA-UNCA, la Directora (e) de Servicios Académicos de la UNCA, emite opinión favorable y conformidad a dicha propuesta;

Que, mediante el Informe N° 0224-2026-DGA/J.U.T.-AWRS., el Jefe de la Unidad de Tesorería remite la Directiva para la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional Ciro Alegría"; asimismo, con informe el Informe Técnico N° 083-2026-UNCA-P/OGC, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, manifiesta que la opinión de la Oficina de Gestión de la Calidad se limita a aspectos de gestión documental y mejora de procesos, no comprendiendo la evaluación de aspectos financieros, presupuestales o legales de la Directiva y recomienda incorporar las observaciones formuladas en el presente informe, a los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad,

Que, mediante Informe N° 0242-2026-DGA-UNCA/J.U.T.-AWRS, de fecha 13 de agosto de 2026, se remite el informe final de Subsanación de Observaciones a la propuesta de la "Directiva para la Recaudación, Registro y Control de los Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional Ciro Alegría";

Que, mediante Informe Legal N° 151-2026-OAJ-UNCA, de fecha 04 de septiembre de 2026; la oficina de Asesoría Jurídica opina que: En principio, el artículo VII, del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, (...)

- "1. Las autoridades superiores pueden dirigir u orientar con carácter general la actividad de los subordinados a ellas, mediante circulares, instrucciones y otros análogos, los que, sin embargo, no pueden crear obligaciones nuevas a los administrados.*
- 2. Dichas disposiciones deben ser suficientemente difundidas, colocadas en lugar visible de la entidad si su alcance fuera meramente institucional, o publicarse si fuera de índole externa.*
- 3. Los administrados pueden invocar a su favor estas disposiciones, en cuanto establezcan obligaciones a los órganos administrativos en su relación con los administrados."*

Que, como se aprecia del dispositivo citado. Mediante acto de administración interna de directiva, las autoridades superiores, en ejercicio de su potestad jerárquica, pueden dirigir a sus subordinados, disposiciones administrativas de orden interno y con alcance general para orientar sus actividades; las cuales observan la normativa pertinente;

Que, por otra parte, dentro de la Administración Financiera del Sector Público, regulada por el Decreto Legislativo N° 1436, se encuentran, entre otros, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual, según lo estipulado en el artículo 9 del mismo cuerpo legal, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; y, el Sistema Nacional de Tesorería, el cual, según lo estipulado en el artículo 10, el es conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero;

Que, en ese contexto, el Decreto Legislativo N° 1440, que ordena el Sistema Nacional del Presupuesto Público, en sus artículos 13, 14, 18 y 19, dispone que, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 09 de septiembre de 2026

Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a tender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del sector público y refleja los ingresos que financian dichos gastos; cuya percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia, y se estructuran en clasificación económica y por fuentes de financiamiento;

Que, entre las fuentes de financiamiento se encuentra los recursos directamente recaudados, fuente a la que se hacen referencia en la Ley 32513, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, y la Ley 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Anexo 4, clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el año fiscal 2026, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0021-2025-EF/50.01, es definida del siguiente modo: "Comprende los ingresos generados por las entidades públicas y administrados directamente por estas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, ventas de bienes y prestación de servicios, entre otros, así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero, así como los saldos de balance de años fiscales anteriores";

Que, respecto a los recursos directamente recaudados, debe observarse, además, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ED-77.1, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal;

Que, por su parte, el Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, en el numeral 6.1 de su artículo 6, establece como función de la administración de fondos públicos, gestionar la estimación, la determinación y la percepción o recaudación de los fondos públicos en el ámbito de su competencia, conforme a los procedimientos y normatividad establecidos por el ente rector. Ello, de acuerdo a sus artículos 14 y 15, incluye a la gestión de ingresos;

Que, dicho ello, corresponde indicar que, de acuerdo al artículo 110 de la Ley 30220, Ley Universitaria, son recursos económicos de la universidad pública los provenientes de: (...) 110.2 Los propios directamente obtenidos por las universidades, en razón de sus bienes y servicios. (...) 110.7 Por la prestación de servicios educativos de extensión servicios de sus centros preuniversitarios. Posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto. (...);

Que, como se aprecia, la universidad pública tiene entre sus recursos, a aquellos que obtiene directamente en razón de los servicios que presta; como son los derechos administrativos de educación, del Anexo 1. Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0021-2025-EDF/50.01;

Que, cabe agregar que, el cobro debe darse de tal modo que, además de estar ordenado en la entidad pública, garantice derecho de los consumidores, no pudiendo establecer métodos abusivos, conforme a lo previsto en la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor;

Que, ahora bien, según lo establecido en el artículo 264 del Estatuto, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de octubre de 2023, son recursos económicos de la UNCA: (...) 2. Los recursos directamente recaudados por la UNCA, en razón de sus bienes y servicios. (...) 7. Por la prestación de los servicios educativos de extensión, de servicios de sus centros pre universitarios, posgrado o cualquier otro servicio educativo distinto. (..)





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 09 de septiembre de 2026

Que, al respecto, de acuerdo al artículo 50 del Reglamento de Organización y Funciones. Aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2023, son funciones de la Unidad de Tesorería de la UNCA:

- a. Dirigir la Programación, ejecución y evaluación de procesos técnicos del Sistema de Tesorería.
- b. Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las operaciones económicas y financieras que competen a la captación de recursos.
- c. Mantener actualizada la información presupuestal y financiera para la oportuna toma de decisiones, registrando en forma correcta y oportuna los ingresos y gastos en el sistema. (...)
- h) Efectuar arqueos de caja inopinados del fondo fijo para caja chica, encargos internos, cajas recaudadoras, especies valoradas y otros, debiendo informar a la Dirección General de Administración.
- i) Cumplir y proponer las disposiciones de seguridad de caudales desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos a las entidades bancarias. (...)
- m) Efectuar las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes por toda fuente de financiamiento. (...)

Que, como se advierte, la Unidad de Tesorería de la UNCA, tiene como atribución la gestión y propuestas de mejora de la percepción de ingresos, en observancia de la normativa de tesorería, para su debida percepción o ingreso;

Que, en el caso particular, la Unidad de Tesorería, en el marco de sus competencias y conocimientos especializados, ha propuesto la directiva con el siguiente contenido: objetivo, finalidad, base legal, alcance, definición de términos, disposiciones generales, disposiciones específicas, procedimiento de validación, recaudación y registro de ingreso por recursos directamente recaudados, disposiciones complementarias, control de cambio y anexos;

Que, del documento propuesto de Directiva se verifica que contiene disposiciones cuyo objeto es regular eficientemente la recaudación, registro, custodia y control de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR; medidas operativas que, hacen referencia a la normativa de tesorería y, según se aprecia, permitirán la gestión regulada y sujeta a debido control de dichos ingresos por concepto de derechos administrativos de educación; para lo que, además, se especifica que serán puestas en conocimiento del personal que lo debe aplicar y los usuarios de tales servicios;

Que, por tanto, resulta recomendable su aprobación por la Comisión Organizadora en mérito a la facultad prevista en el literal e) del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021;

Que, por lo que, en mérito a la función prevista en el literal d), artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, esta oficina opina legalmente que, resultaría jurídicamente factible aprobar la propuesta de la Directiva para recaudación, registro y control de recursos directamente recaudados (RDR) de la UNCA, asimismo, se recomienda con posterioridad a la aprobación del proyecto de Directiva, disponga que se publique adecuada e íntegramente, así como se cautele que se haga su efectiva difusión y puesta en conocimiento a los usuarios.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 136-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 09 de septiembre de 2026

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva para la Recaudación, Registro y Control de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de la Universidad Nacional Ciro Alegría".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tesorería realice la socialización y difusión de la Directiva para la Recaudación, Registro y Control de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de Universidad Nacional Ciro Alegría, a los usuarios de la UNCA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA



“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA –UNCA”.



(Aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Administración N° 136-2026-UNCA-DGA, de fecha 09-09-2026).

SEPTIEMBRE-2026
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	"DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA".	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	2 de 15

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

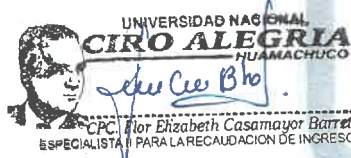
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO (e)

DR. RIGO FELIX REQUENA FLORES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. LINO ROLANDO RODRIGUEZ ALEGRE



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO CPC. Flor Elizabeth Casamayor Barreto ESPECIALISTA II PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO M.C. Alexander Walter Rodríguez Sánchez JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO ING. IVAN GARCIA TORRES DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIALISTA II PARA LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
13-08-2026	13-08-2026	09-09-2026



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	3 de 15

ÍNDICE

I.OBJETIVO.....	4
II. FINALIDAD.....	4
III. BASE LEGAL.....	4
IV. ALCANCE.....	5
V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	5
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	6
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	6
VIII. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.....	8
IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	11
X. CONTROL DE CAMBIO.....	12
XI. ANEXOS	
Anexo 01: Flujograma de Validación, Recaudación y Registro de ingresos RDR.....	13
Anexo 02: Formato de Arqueo de Caja.	14
Anexo 03: Formato de Reporte Diario de Recaudación.....	15



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	4 de 15

“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procedimientos que regulen la recaudación, registro, custodia y control de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR), con la finalidad de prevenir situaciones que comprometan la seguridad y trazabilidad de los fondos, garantizando su adecuada administración, transparencia, oportunidad, integridad y control, en concordancia con la normativa vigente del Sistema Nacional de Tesorería.

II. FINALIDAD

- a. Garantizar la adecuada administración, transparencia, integridad, oportunidad y control de los ingresos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- b. Contar con un instrumento normativo que apoye la administración eficiente de los procedimientos de recaudación de ingresos provenientes de RDR por todo concepto.
- c. Fortalecer los controles internos en la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N.° 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 3.2 Ley 29756 – Ley de creación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 3.4 Ley 31520 – Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- 3.5 Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026.
- 3.6 Ley N.° 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- 3.7 Decreto Legislativo N.° 1436 – Decreto Legislativo Marco de la Administración del Sector Público.
- 3.8 Decreto Legislativo N.° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.9 Ley 32433 – Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del decreto legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.10 Decreto Legislativo N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.11 Decreto Legislativo N.° 1645 – Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- 3.12 Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13 Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, que aprueba la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.
- 3.14 Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva N° 002-2024- EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	5 de 15

- 3.15 Resolución de Comisión Organizadora N° 658-2023/CO-UNCA, de fecha 04 de octubre de 2023, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
- 3.16 Resolución de Comisión Organizadora N° 012-2018/CO-UNCA, mediante la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNCA, modificada por la Resolución de Comisión Organizadora N° 395-2024/CO-UNCA, de fecha 08 de noviembre de 2024.
- 3.17 Resolución de Presidencia N.° 003-2024-UNCA-P, de fecha 18 de enero de 2024, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la UNCA.
- 3.18 Resolución de Comisión Organizadora N° 011-2017/CO-UNCA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, modificada por la Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA, de fecha 12 de junio de 2023.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para la Dirección de Admisión, la Dirección de Servicios Académicos, el Centro Preuniversitario, las Escuelas Profesionales, la Unidad de Tesorería, el Personal Responsable de Caja y las demás dependencias de la Universidad Nacional Ciro Alegría que intervienen en los procesos de recaudación de ingresos provenientes de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), en el ámbito de sus respectivas competencias.

V. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Recaudación: Proceso mediante el cual la Universidad percibe, recibe y registra los pagos efectuados por los usuarios por los conceptos establecidos en el TUPA, TUSNE y demás disposiciones institucionales.

Ingresos: Recursos económicos que percibe la Universidad por la prestación de servicios, derechos administrativos y demás conceptos autorizados.

Recursos Directamente Recaudados (RDR): Fuente de financiamiento conformada por los ingresos generados y administrados directamente por la Universidad Nacional Ciro Alegría, provenientes de la prestación de servicios, tasas, derechos y otros conceptos autorizados conforme a la normativa.

Caja: Punto de recaudación habilitado por la Universidad para recibir pagos en efectivo, donde se gestiona el flujo diario de ingresos.

Tasa Educacional: Pago por la prestación de servicios educativos previstos en el TUPA y TUSNE de la UNCA.

Derecho de Trámite: Pago exigido por la tramitación de procedimientos administrativos individualizables.

Factura y/o boleta de venta: Es el documento autorizado por la SUNAT que acredite o respalda la transacción de dinero realizada por la prestación de un bien o servicio.

Recibo de ingresos: Es el documento interno que acredite o respalda la

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	6 de 15

transacción de dinero realizada por la prestación de un bien o servicio a usuarios finales.

Extorno: Acción mediante la cual se deja sin efecto un pago realizado, generando la reversión de la operación correspondiente. El extorno se efectúa únicamente dentro del mismo día de realizada la operación, conforme a las disposiciones internas vigentes.

Voucher de depósito bancario: Documento emitido por la entidad financiera que acredita la realización de un depósito o pago en la cuenta bancaria de la Universidad.

Sistema de Gestión Académica: Plataforma informática institucional utilizada para la administración y gestión de los procesos académicos y administrativos relacionados con los estudiantes y los servicios académicos.

Plataforma Educativa Institucional: Entorno virtual oficial de la Universidad que facilita el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje y la interacción entre docentes y estudiantes.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 EJECUCIÓN DE INGRESOS

La ejecución de los ingresos de la Universidad Nacional Ciro Alegría se realiza de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.2 PERCEPCIÓN

La percepción constituye la etapa de la ejecución financiera de los ingresos mediante la cual se recauda, capta u obtiene efectivamente un ingreso previamente determinado, sobre la base de la documentación sustentatoria emitida o notificada conforme a la normativa vigente.

6.3 CONTROL INTERNO

Los órganos y unidades orgánicas que intervienen en los procesos de captación, recaudación, custodia, depósito, registro y control de los ingresos están obligados a implementar y aplicar las medidas de control interno que correspondan, con la finalidad de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia, integridad y adecuada rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos.

6.4 RESPONSABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

Los funcionarios, servidores civiles y demás personas que intervienen en los procesos de recaudación, custodia, registro, depósito y control de los ingresos son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como de la correcta administración y uso de los recursos públicos bajo su responsabilidad, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	7 de 15

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

7.1 Funciones, Responsabilidades, Obligaciones, Prohibiciones, Responsabilidad por incumplimiento, en lo que respecta a la recaudación ingresos.

7.1.1. Funciones y responsabilidades

7.1.1.1. Del Jefe de la Unidad de Tesorería

- Administrar los fondos de la Institución y su correcta aplicación con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Tesorería.
- Preparar y proporcionar oportunamente a los órganos competentes la información y la documentación fuente y sustentatoria resultante de la ejecución de los ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.
- Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

7.1.1.2 Del Responsable del Área de Gestión de Ingresos

- Programar, ejecutar y controlar el proceso de recaudación de ingresos de la Universidad Nacional Cuyo, por toda fuente de financiamiento a nivel de unidades académicas, administrativas, Centros de Producción, Unidades Productivas y similares.
- Elaborar informes técnicos en el ámbito de su competencia e informar a las diferentes unidades operativas y productivas sobre la recaudación de sus ingresos económicos.
- Efectuar arquezos sorpresivos de caja.
- Supervisar el registro oportuno y correcto de los ingresos recaudados diariamente en el SIAF, garantizando la conciliación periódica de dichos registros con los depósitos realizados en las cuentas corrientes de la entidad, de conformidad con la normativa vigente.
- Elaborar propuestas normativas que establezcan lineamientos para la implementación de la normativa vigente en materia de Tesorería, en el ámbito de su competencia.
- Conciliar, al término de cada proceso académico, el padrón oficial remitido por la dependencia solicitante de la recaudación con los comprobantes de pago emitidos, los vouchers de depósito liquidados y los registros efectuados en el SIAF, informando las diferencias detectadas a la Dirección General de Administración para la adopción de las acciones correspondientes.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	8 de 15

“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.

7.1.1.3 De la Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Centro Preuniversitario, Escuelas Profesionales y otras dependencias que participen en la captación de ingresos

Son responsables de:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos antes de habilitar el derecho de pago de los servicios bajo su competencia;
- Remitir oficialmente a la Unidad de Tesorería el padrón definitivo de postulantes inscritos o alumnos matriculados al término de cada proceso;
- Atender oportunamente las observaciones formuladas por la Unidad de Tesorería respecto de diferencias detectadas en la conciliación de ingresos.

7.1.2 De la Obligación del Responsable de Caja

- Todo servidor público que desempeñe funciones como Responsable de Caja tiene la obligación y responsabilidad de cumplir con la normatividad vigente que regula el Sistema Nacional de Tesorería, así como también la Ley del Código de Ética de la Función Pública y lo señalado en la presente Directiva.
- Verificar y hacer cumplir, que los pagos que se reciban se ciñan estrictamente a lo estipulado en el TUPA y TUSNE de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'.

7.1.3 De las Prohibiciones del Responsable de Caja

- Recibir dinero de los usuarios como encargo para su custodia.
- Manipular y hacer mal uso de los programas informáticos a que tiene acceso.
- Incurrir en conductas contrarias a los principios de probidad, eficiencia, respeto y trato adecuado al usuario.
- Retener indebidamente la recaudación diaria que debe ser entregada al Responsable del Área de Gestión de Ingresos de la Unidad de Tesorería.

7.1.4 De la Responsabilidad por Incumplimiento

- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva genera responsabilidad, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente, funciones y competencias asignadas.

VIII. PROCEDIMIENTO DE VALIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS POR RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS.

8.1 Validación previa y habilitación del derecho de pago.

La recaudación de ingresos por RDR es competencia de la Unidad de Tesorería de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría' - UNCA y se efectúa en atención a las solicitudes formuladas por la Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Centro Preuniversitario, Escuela Profesional u otras dependencias

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
		VERSIÓN:	01
		PAGINA:	9 de 15

que participen en los procesos de captación de ingresos de conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad.

Para los servicios cuya prestación esté condicionada al cumplimiento de requisitos académicos, administrativos o de otra naturaleza, la dependencia competente deberá verificar previamente que el usuario cumple las condiciones establecidas en la normativa institucional antes de habilitar la generación del derecho de pago.

La validación de requisitos deberá efectuarse mediante el sistema de gestión académica y otras plataformas que administre la institución.

El Responsable de Caja efectuará la recaudación únicamente respecto de los conceptos previamente habilitados por la dependencia competente, limitando su actuación a la recepción, registro y control del pago, sin que les corresponda evaluar el cumplimiento de requisitos académicos o administrativos del usuario.

Dicha recaudación se sustenta mediante los siguientes documentos: recibos de ingresos, boletas de venta, facturas, notas de abono, cheques, papeleta de depósito, vouchers u otros documentos de curso legal a favor de la Universidad. Los pagos por los servicios que presta la Universidad Nacional Ciro Alegría se pueden realizar en efectivo, por medios electrónicos (Internet), depósitos en cuenta corriente.

8.2 El procedimiento de recaudación de ingresos comprende las siguientes modalidades:

a) Pagos en efectivo por ventanilla de Caja:

El procedimiento inicia con la recepción del efectivo por el Responsable de Caja, quien emite el comprobante de pago y verifica la autenticidad de billetes y monedas.

Los pagos efectuados en efectivo podrán ser objeto de extorno únicamente el mismo día de su recaudación, previa autorización expresa del Jefe de la Unidad de Tesorería. El Responsable de Caja deberá registrar la anulación de la operación mediante la consignación del sello de "ANULADO" en el recibo de caja correspondiente, el cual deberá adjuntarse obligatoriamente a la liquidación diaria de caja como documento sustentatorio del extorno realizado.

b) Pagos mediante medios electrónicos (Internet) y depósitos en cuenta corriente:

El procedimiento inicia con la recepción del voucher de depósito en original por el Responsable de Caja, quien verifica la acreditación del pago en el estado de la cuenta corriente de RDR de la UNCA, procediendo a la emisión del comprobante de pago correspondiente.

8.3 El Responsable de Caja remite diariamente al Responsable del Área de Gestión de Ingresos el reporte diario de recaudación, en el que se consigna la fecha y el detalle de los fondos recaudados (efectivo, recibos de caja y vouchers de depósito o pago). El Responsable del Área de Gestión de Ingresos revisa, verifica y visa la información reportada, disponiendo su registro oportuno en la fase de Determinado del SIAF.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO NO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	10 de 15

8.4 El Responsable de Caja efectuará el depósito íntegro de los ingresos recaudados en la cuenta corriente de Recursos Directamente Recaudados de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su recaudación. Posteriormente, realizará el registro oportuno de la fase de Recaudado en el SIAF.

8.5 En caso de contingencias operativas debidamente justificadas, tales como fallas del sistema, interrupción de los servicios bancarios, falta de movilidad u otras circunstancias similares, el Responsable de Caja deberá presentar un informe al Jefe de la Unidad de Tesorería solicitando la autorización excepcional correspondiente. Mientras se resuelva dicha situación, los fondos recaudados deberán mantenerse bajo custodia en la caja fuerte institucional, observando las medidas de seguridad establecidas por la Universidad.

8.6 El Responsable del Área de Gestión de Ingresos efectuará la conciliación de los ingresos recaudados y reportará mensualmente la transferencia de fondos recaudados de la cuenta corriente Recursos Directamente Recaudados a la Cuenta Única del Tesoro – CUT dentro de las 24 horas de haberse emitido la Papeleta de Depósito a favor del Tesoro Público T-6.

8.7 El Responsable de Caja deberá coordinar y adoptar medidas de seguridad para el traslado del dinero en efectivo destinado al depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación, considerando lo siguiente:

8.7.1 El traslado de los fondos recaudados deberá realizarse, de preferencia, utilizando vehículos institucionales, con la finalidad de efectuar el depósito correspondiente en la cuenta bancaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

8.7.2 Cuando el monto a trasladar sea considerable o existan circunstancias que incrementen el riesgo durante el traslado, deberán reforzarse las medidas de seguridad, disponiéndose, de ser necesario, el acompañamiento de personal de seguridad o las acciones de protección que determine la Unidad de Tesorería.

8.8 En los casos de devolución de pagos correspondientes a Recursos Directamente Recaudados (RDR), se procederá conforme a las disposiciones establecidas en la Directiva para la Devolución de Pagos a los Usuarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Dirección General de Administración N.º 0039-2026-UNCA-DGA, de fecha 24 de febrero de 2026.

8.9 Concluido cada proceso de admisión, inscripción, matrícula o cualquier otro proceso que genere ingresos por RDR, las dependencias solicitantes deberán remitir oficialmente a la Unidad de Tesorería el padrón definitivo de postulantes inscritos o alumnos matriculados, a fin de efectuar la conciliación entre:

- el número de usuarios inscritos o matriculados;
- los recibos, boletas o comprobantes emitidos;
- los vouchers o depósitos efectivamente liquidados;
- reporte diario de recaudación; y
- los registros efectuados en el SIAF.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	11 de 15

Las diferencias detectadas deberán comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Administración y a la dependencia responsable para su regularización antes del cierre del proceso correspondiente.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: En caso de detectarse faltantes o diferencias en dinero en efectivo o valores, el personal responsable asumirá la responsabilidad que corresponda, debiendo reponer el monto determinado en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas desde la ocurrencia del hecho.

SEGUNDA: En caso de producirse un siniestro, robo, hurto o cualquier otro evento que afecte la integridad de los fondos durante el proceso de recaudación o su traslado al Banco de la Nación, el Responsable de Caja deberá comunicar el hecho de inmediato al Jefe de la Unidad de Tesorería y efectuar la denuncia correspondiente ante la dependencia policial competente, remitiendo la documentación sustentatoria respectiva.

TERCERA: La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería, es responsable de la difusión de la presente Directiva al personal docente y no docente, así como a los estudiantes de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	12 de 15

X. CONTROL DE CAMBIOS

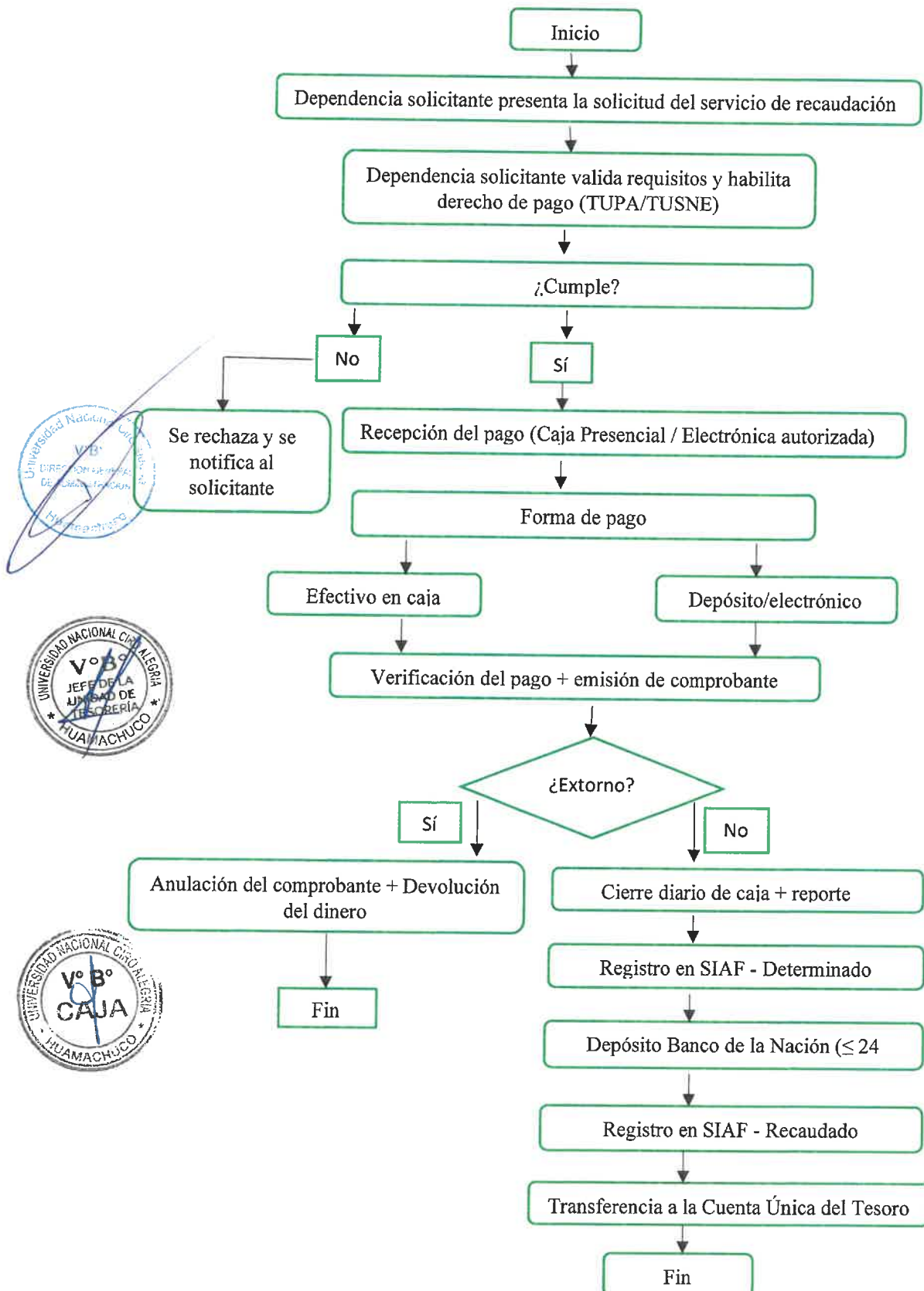
VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Dirección General de Administración N° 136-2026/DGA-UNCA Fecha: 09 de septiembre de 2026	Aprobación de la Directiva para la Devolución de pagos a los usuarios de la Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA.

XI. ANEXOS



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	"DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA".	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	13 de 15

ANEXO 01
FLUJOGRAMA DE VALIDACIÓN, RECAUDACIÓN Y REGISTRO DE INGRESOS POR RDR



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PGF-OD-26
		FECHA:	septiembre 2026
	“DIRECTIVA PARA LA RECAUDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE LOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA – UNCA”.	VERSIÓN:	01
		PAGINA:	14 de 15

ANEXO N° 02
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
ARQUEO DE CAJA

FECHA:
 CAJA:
 RESPONSABLE:

I.- RECUENTO DE VALORES
1.- En Efectivo

MONEDAS		
De	Cantidad	Total
0.1		-
0.2		-
0.5		-
1		-
2		-
5		-
TOTAL MONEDAS		-

BILLETES		
De	Cantidad	Total
10		-
20		-
50		-
100		-
200		-
TOTAL BILLETES		-
SUMA EFECTIVO		-



II. DOCUMENTOS VERIFICADOS

Recibos de ingreso: _____
 Boletas / Facturas: _____
 Vouchers: _____

RESULTADO DEL ARQUEO

- ☐ Conforme
☐ Con diferencia (especificar): _____

Responsable del arqueo: _____
 Responsable de Caja: _____
 V°B° Jefe Unidad de Tesorería: _____

ANEXO N.° 03
REPORTE DIARIO DE RECAUDACIÓN

